

## **BBVA Banco de Financiación, S.A.**

---

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección General de Mercados e Inversores  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 MADRID

D. MANUEL NAVEIRA BARRERO, con DNI nº 5.205.578 B, como Apoderado de BBVA Banco de Financiación, S.A., con domicilio en Bilbao, Gran Vía de Don Diego López de Haro, 1, a los efectos del procedimiento de verificación por la Comisión Nacional de Mercado de Valores del Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Pagares,

### **CERTIFICA:**

Que los documentos contenidos en el diskette adjunto constituyen el Folleto Reducido de Programa de Emisión de Pagares de BBVA Banco de Financiación, S.A., verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 21 de marzo de 2006 y que este soporte es idéntico en todos sus términos al verificado por la citada Comisión.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del diskette en su web.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente en Madrid a 27 de marzo de 2006.

**BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.**

**PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS BBVA  
BANCO DE FINANCIACION, S.A.**

**SALDO VIVO NOMINAL MAXIMO = 10.000.000.000 EUROS**

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MODELO Red3) INSCRITO EN LOS RR.OO. DE LA CNMV CON FECHA 21 DE MARZO DE 2006.  
ESTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO ESTÁ COMPLEMENTADO POR EL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS RR.OO. DE LA CNMV CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2005

# INDICE

## **CAPITULO I: PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.**

- I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.
- I.2 Organismos supervisores del Folleto.
- I.3 Auditores.

## **CAPITULO II: EL PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES.**

- II.1. Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el programa de pagarés.
- II.2. Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores.
- II.3. Información legal y de acuerdos sociales.
- II.4. Información relativa a la admisión a negociación en un mercado secundario organizado de los valores que componen el programa de pagarés.
- II.5. Finalidad del programa de empréstitos y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena.

## **ANEXO**

ANEXO I: Acuerdos de emisión

ANEXO II: Acuerdo de garantía

ANEXO III: Declaración Entidad Directora

ANEXO IV: Evolución contratación pagares en AIAF

## CAPITULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

#### I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto.

D. Manuel Naveira Barrero, con DNI. nº: 5.205.575 B, como Apoderado de BBVA Banco de Financiación, S.A., con domicilio en Bilbao, Gran Vía de Don Diego López de Haro, 1, confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error y asume la total responsabilidad del contenido del mismo.

#### I.2 Organismos supervisores del folleto.

1.2.1 El presente Folleto Reducido (modelo Red3) está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 21 de marzo de 2006.

Este Folleto Reducido modelo Red3 se complementa con el Documento de Registro del emisor inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de octubre de 2005.

Asimismo existe un Documento de Registro del Garante inscrito en la CNMV el 21 de julio de 2005 y un Suplemento a este Documento inscrito en la CNMV el 16 de marzo de 2006.

“ El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.”

#### I.3 Auditores

##### 1.3.1. BBVA Banco de Financiación, S.A..

Las Cuentas Anuales de BBVA Banco de Financiación, S.A. correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, así como las del 2003, han sido auditadas por la firma Deloitte & Touche España, S.L., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. B-79104469, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

Las citadas Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2004 y 2003, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoria, se encuentran depositadas en la C.N.M.V. Los Informes de

Auditoria correspondientes a los citados ejercicios no contienen salvedades.

#### I.4 Hechos relevantes acontecidos desde la verificación y registro en CNMV del Documento de Registro.

Desde la fecha de verificación e inscripción en CNMV del Documento de Registro, es decir desde el pasado 11 de octubre de 2005, no se ha producido un cambio o un nuevo acontecimiento que sean relevantes y que pudieran afectar a las evaluaciones de los inversores.

A continuación se muestran las cuentas del emisor al cierre de los ejercicios 2005 y 2004. Estas cuentas han sido preparadas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), siguiendo los principios y criterios contables de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre de Banco de España. La información referida al cierre del 2004 ha sido auditada, la que se presenta para el cierre del 2005 no ha sido objeto de auditoria, se ha realizado siguiendo criterios contables interpretativos por la entidad emisora. Estas cuentas serán las que se propongan al Consejo de Administración para su formulación. Previsiblemente no sufrirán cambios algunos con las cuentas auditadas, no obstante, en caso de existir algún cambio sustancial con ellas se publicará un suplemento al Folleto.

#### BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004 - Miles de euros -

<b>ACTIVO</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	89.868	68.518
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	345.287	104.841
Depósitos en entidades de crédito	-	-
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Crédito a la clientela	-	-
Valores representativos de deuda	-	-
Otros instrumentos de capital	-	-
Derivados de negociación	345.287	104.841
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Crédito a la clientela	-	-
Valores representativos de deuda	-	-
Otros instrumentos de capital	-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	61	61
Valores representativos de deuda	-	-
Otros instrumentos de capital	61	61
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
INVERSIONES CREDITICIAS	6.895.287	5.518.227
Depósitos en entidades de crédito	6.895.287	5.518.227
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Crédito a la clientela	-	-
Valores representativos de deuda	-	-
Otros activos financieros	-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-

CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	-	-
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-
Crédito a la clientela	-	-
Valores representativos de deuda	-	-
Instrumentos de capital	-	-
Activo material	-	-
Resto de activos	-	-
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
Entidades asociadas	7	7
Entidades multigrupo	-	-
Entidades del grupo	-	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	-
ACTIVO MATERIAL	-	-
De uso propio	-	-
Inversiones inmobiliarias	-	-
Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	-	-
Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero	-	-
ACTIVO INTANGIBLE	-	-
Fondo de comercio	-	-
Otro activo intangible	-	-
ACTIVOS FISCALES	55	89
Corrientes	-	71
Diferidos	55	18
PERIODIFICACIONES	204	92
OTROS ACTIVOS	-	1
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.330.769</b>	<b>5.691.836</b>

- Miles de euros -

<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CARTERA DE NEGOCIACION</b>	345.287	104.841
Depósitos de entidades de crédito	-	-
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	-	-
Derivados de negociación	345.287	104.841
Posiciones cortas de valores	-	-
<b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	-	-
Depósitos de entidades de crédito	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	-	-
<b>PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO</b>	-	-
Depósitos de entidades de crédito	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	-	-
<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	6.916.605	5.518.592
Depósitos de Bancos centrales	-	-
Depósitos de entidades de crédito	90.351	68.924
Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	6.826.254	5.449.662
Pasivos subordinados	-	-
Otros pasivos financieros	-	6
<b>AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS DERIVADOS DE COBERTURA</b>	-	-
<b>PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Resto de pasivos	-	-
<b>PROVISIONES</b>	139	112
Fondos para pensiones y obligaciones similares	139	112
Provisiones para impuestos	-	-
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	-	-
Otras provisiones	-	-
<b>PASIVOS FISCALES</b>	144	118
Corrientes	144	118
Diferidos	-	-
<b>PERIODIFICACIONES</b>	1	1
<b>OTROS PASIVOS</b>	12	-
<b>CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO</b>	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	7.262.188	5.623.664

PATRIMONIO NETO	2005	2004
AJUSTES POR VALORACIÓN	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	-	-
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	-	-
Coberturas de los flujos de efectivo	-	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-
Diferencias de cambio	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-
FONDOS PROPIOS	68.581	68.172
Capital o fondo de dotación	58.298	52.298
Emitido	58.298	52.298
Pendiente de desembolso no exigido (-)	-	-
Prima de emisión	-	-
Reservas	9.873	9.643
Reservas (pérdidas) acumuladas	9.873	9.643
Remanente	-	-
Otros instrumentos de capital	-	-
De instrumentos financieros compuestos	-	-
Resto	-	-
Menos: Valores propios	-	-
Resultado del ejercicio	410	231
Menos: Dividendos y retribuciones	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	68.581	68.172
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	7.330.769	5.691.836
PRO-MEMORIA	-	-
RIESGOS CONTINGENTES	5.465-	5.465
Garantías financieras	5.465-	5.465
Activos afectos a obligaciones de terceros	-	-
Otros riesgos contingentes	-	-
COMPROMISOS CONTINGENTES	-	-
Disponibles por terceros	-	-
Otros compromisos	-	-

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios  
Anuales terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004

- Miles de euros -

	2005	2004
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	141.351	114.994
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	140.590	114.137
Remuneración de capital con naturaleza de pasivo financiero	-	-
Otros	140.590	114.137
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	40	60
Participaciones en entidades asociadas	-	-
Participaciones en entidades multigrupo	-	-
Participaciones en entidades del grupo	-	-
Otros instrumentos de capital	40	60
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>801</b>	<b>917</b>
COMISIONES PERCIBIDAS	-	-
COMISIONES PAGADAS	30	317
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	-	-
Cartera de negociación	-	-
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	-	-
Inversiones crediticias	-	-
Otros	-	-
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	-	-
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>771</b>	<b>600</b>
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	-	-
GASTOS DE PERSONAL	2	5
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	97	115
AMORTIZACIÓN	-	-
Activo material	-	-
Activo intangible	-	-
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	-	-
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>672</b>	<b>480</b>
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	-	-
Inversiones crediticias	-	-
Cartera de inversión a vencimiento	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-
Participaciones	-	-
Activo material	-	-
Fondo de comercio	-	-
Otro activo intangible	-	-
Resto de activos	-	-
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	32	5
OTRAS GANANCIAS	1	-
Ganancias por venta de activo material	-	-
Ganancias por venta de participaciones	-	-
Otros conceptos	1	-
OTRAS PÉRDIDAS	21	124
Pérdidas por venta de activo material	-	-
Pérdidas por venta de participaciones	-	-
Otros conceptos	21	124
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>620</b>	<b>351</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	210	119
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA</b>	<b>410</b>	<b>232</b>
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	-
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>410</b>	<b>232</b>

## CAPITULO II

### EL PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES

#### II.1 Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión u oferta que componen el programa de pagarés.

##### II.1.1 Importe de la emisión.

El programa de pagarés objeto de este folleto se realiza por un saldo vivo máximo de 10.000.000.000 euros, es decir, la suma de los importes nominales de los pagarés vivos en cada momento no podrá superar el importe señalado.

##### II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores. Vigencia del Programa

Los pagarés son valores de renta fija simple, con rendimiento implícito, siendo, por tanto, emitidos al descuento. Los pagarés tendrán la naturaleza de valores negociables conforme a lo dispuesto en la letra k) del artículo 3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y no presentarán restricciones a su libre transmisibilidad.

Con fecha 22 de marzo de 2005 BBVA Banco de Financiación registró en la CNMV la renovación del “Programa de Emisión de Pagarés” por importe de 10.000.000.000 euros. Como consecuencia de la finalización del periodo de vigencia de la mencionada renovación de programa de pagarés, el Banco ha acordado la renovación del mismo por el mismo importe. Por lo tanto, este folleto corresponde a una renovación de programa, de modo que el saldo vivo (incluyendo los pagarés vivos emitidos antes de esta renovación) en cada momento no podrá exceder de 10.000.000.000 euros (10.000.000 de Pagarés). La vigencia de este Programa es de un año a contar desde el día de su publicación en la web de BBVA, S.A. – [www.bbva.es](http://www.bbva.es) (Entidad Colocadora, Directora y Garante del Programa) y desde este día se empezará a emitir con cargo al mencionado programa.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como Entidad Directora y Garante del Programa, dispone de aplicaciones informáticas suficientes para controlar que, en todo momento, el importe nominal de los pagarés suscritos no supere el límite que respecto al saldo máximo establece el programa.

### **II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.**

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tendrán un valor nominal de 1.000 euros.

El precio de emisión será, en cada momento, el que resulte de deducir del valor nominal el importe del descuento efectuado en cada caso, sin deducción de ningún otro importe por concepto de gasto alguno.

El importe efectivo o precio de emisión de cada Pagaré se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Para plazos de emisión iguales o menores a 364 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

Donde:

N = valor nominal del Pagaré.

n = número de días entre fecha de emisión y vencimiento.

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

El redondeo en los decimales del importe efectivo se realizará a la centésima de euro.

Los Pagarés se reembolsarán por el emisor, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

### **II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor.**

El Emisor no aplicará ningún tipo de comisiones o gastos a la suscripción de los Pagarés o a la amortización de los mismos.

Asimismo, la suscripción a través de las Entidades Colocadoras estará libre de comisiones o gastos para el suscriptor, por parte del Emisor y de las Entidades Colocadoras.

### **II.1.5 Comisiones y gastos por Anotaciones en cuenta.**

Los Pagarés que se emitan al amparo del presente Programa estarán representados por anotaciones en cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los Pagarés emitidos bajo el Programa, en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los Pagarés. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copia de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

## **II.1.6 Cláusula de interés.**

Los Pagarés del presente Programa se emitirán al descuento, viniendo determinada la rentabilidad de los mismos por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización, tal como se determina en el apartado II.1.12.

### **II.1.6.1 Tipo de interés nominal.**

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa tendrán un tipo de interés nominal que será el concertado entre el Emisor, o en su caso la Entidad Colocadora, y el tomador de cada Pagaré.

Para inversores minoristas y/o cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se pactará en base 365, según lo indicado en el apartado II.1.3..

La fórmula que se emplea para el cálculo del tipo de interés es la siguiente:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 364 días:

$$i = \frac{(N - E) \times 365}{E \times n}$$

Donde:

i= tipo de interés nominal en tanto por uno

N= Importe nominal del pagaré.

E= Importe efectivo del pagaré.

n= Número de días del período hasta el vencimiento del pagaré

### **II.1.6.2 Fecha, lugar y procedimiento para el pago de cupones.**

Los Pagarás no dan derecho al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada Pagará.

### **II.1.7 Imposición sobre la renta de las personas físicas o jurídicas**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación actualmente en vigor, los pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades así como en los artículos 58 y siguientes del real Decreto 1777/2004, de 30 de julio y,

Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba ael Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No residentes.

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores,

estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los pagarés objeto de emisión u oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

(i) Residentes en Territorio Español

Con carácter general los rendimientos obtenidos en la amortización reembolso o transmisión de pagarés, por personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 15%. En el caso de que el período de generación del rendimiento implícito sea superior a dos años, se aplicará, tanto a efectos de retenciones como de integración en la base imponible del Impuesto sobre la Renta, una reducción del 40%.

Los rendimientos obtenidos exclusivamente por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros están exceptuados de la obligación de retener siempre que los pagarés estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. En caso contrario, la retención, con el carácter de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, se practicará al tipo actualmente en vigor del 15%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

(ii) No residentes en territorio Español.

Tal y como ha sido confirmado por la Administración Tributaria en contestación vinculante de la Dirección General de Tributos (DGT) de fecha 9 de febrero de 2005, el régimen fiscal previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios (BOE 28 de mayo), según la redacción dada por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 19/2003, de 4 de julio (BOE de 5 de julio), será de aplicación a las emisiones de cualesquiera instrumentos de deuda, tanto si son emitidos directamente por una entidad de crédito como si se realiza a través de una filial, siempre que se cumplan los restantes requisitos exigidos relativos fundamentalmente a que los valores coticen en un mercado secundario organizado

Por consiguiente, de acuerdo con el tenor de dicha contestación, el citado régimen fiscal será de aplicación a las emisiones cotizadas que se realicen al amparo de este Programa.

La citada Disposición Adicional 2ª de la Ley 13/1985, dispone que las rentas derivadas de las emisiones amparadas por la misma, obtenidas por personas o entidades no residentes en territorio español que actúen en el sin la mediación de un establecimiento permanente, estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, a excepción de los inversores residentes fiscales en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Para hacer efectiva la exención anteriormente descrita, es necesario cumplir con la obligación de suministro de información contenida en el Real Decreto 2281/1998 en su redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea. No obstante, hasta la fecha, no se dispone de un procedimiento de suministro de información que se adapte plenamente a los rendimientos derivados de inversiones en activos financieros con rendimiento implícito. Sin embargo, se ha presentado una Consulta frente a la Dirección General de Tributos que, previsiblemente, permitirá fijar los procedimientos a seguir para la obtención de dicha información por parte de las entidades emisoras.

En el caso de que la obligación de suministro de información no se lleve a cabo correctamente por parte del inversor no residente, el emisor, deberá aplicar una retención del 15% sobre los rendimientos que abone.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará, a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

## **II.1.8 Amortización de los valores**

### **II.1.8.1 Precio de reembolso.**

Los Pagarés se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de vencimiento y libre de gastos para el titular.

### **II.1.8.2 Fecha y modalidad de la amortización y reembolso de los pagarés.**

Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 364 días.

Al estar prevista su negociación en el mercado AIAF de renta fija, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, las cantidades correspondientes, con la repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según se ha descrito en el apartado II.1.7 anterior.

En ningún caso existirá posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

Con el fin de facilitar su colocación, ajustándose el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos anteriores citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días se intentará hacer coincidir el vencimiento en un único día de cada semana.

#### **II.1.9 Servicio financiero.**

El servicio financiero correspondiente a los Pagarés emitidos con cargo al Programa será prestado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. que a tales efectos, con fecha 16 de marzo de 2004 ha suscrito un contrato de agencia de pagos con el Emisor, prorrogable automáticamente por periodos anuales siempre y cuando se vaya produciendo la renovación del citado Programa de Emisión de Pagarés.

El abono correspondiente a la amortización de los pagarés será realizado en las Entidades en donde tengan depositados los valores los tenedores de los mismos.

#### **II.1.10. Moneda.**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán denominados en euros.

#### **II.1.11 Cuadro del servicio financiero de los pagarés.**

Los Pagarés, al ser valores emitidos al descuento, no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

El cuadro financiero para el Emisor consta de dos flujos: el efectivo que se recibe en el momento de la emisión y el nominal que se paga en la amortización.

A efectos informativos, a continuación se incluye un ejemplo de distintos precios efectivos y rentabilidad para un pagaré de 1.000 euros a distintos plazos y base 365 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE MIL EUROS DE VALOR NOMINAL

PLAZO INFERIOR A UN AÑO

TIPO	PARA 7 DÍAS			PARA 30 DÍAS			PARA 90 DÍAS			PARA 180 DÍAS			PARA 270 DÍAS			PARA 354 DÍAS		
	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10															
2,00%	999,62	2,02%	-0,55	998,36	2,02%	-0,55	995,09	2,02%	-0,54	990,23	2,01%	-0,54	985,42	2,01%	-0,53	980,97	2,00%	-0,53
2,10%	999,60	2,12%	-0,57	998,28	2,12%	-0,57	994,85	2,12%	-0,57	989,75	2,11%	-0,56	984,70	2,11%	-0,56	980,04	2,10%	-0,55
2,20%	999,58	2,22%	-0,60	998,20	2,22%	-0,60	994,60	2,22%	-0,60	989,27	2,21%	-0,59	983,99	2,21%	-0,58	979,11	2,20%	-0,58
2,30%	999,56	2,33%	-0,63	998,11	2,32%	-0,63	994,36	2,32%	-0,62	988,78	2,31%	-0,62	983,27	2,31%	-0,61	978,18	2,30%	-0,60
2,40%	999,54	2,43%	-0,66	998,03	2,43%	-0,65	994,12	2,42%	-0,65	988,30	2,41%	-0,64	982,56	2,41%	-0,63	977,25	2,40%	-0,63
2,50%	999,52	2,53%	-0,68	997,95	2,53%	-0,68	993,87	2,52%	-0,68	987,82	2,52%	-0,67	981,84	2,51%	-0,66	976,33	2,50%	-0,65
2,60%	999,50	2,63%	-0,71	997,87	2,63%	-0,71	993,63	2,63%	-0,70	987,34	2,62%	-0,69	981,13	2,61%	-0,69	975,40	2,60%	-0,68
2,70%	999,48	2,74%	-0,74	997,79	2,73%	-0,74	993,39	2,73%	-0,73	986,86	2,72%	-0,72	980,42	2,71%	-0,71	974,48	2,70%	-0,70
2,80%	999,46	2,84%	-0,77	997,70	2,84%	-0,76	993,14	2,83%	-0,76	986,38	2,82%	-0,75	979,71	2,81%	-0,74	973,56	2,80%	-0,73
2,90%	999,44	2,94%	-0,79	997,62	2,94%	-0,79	992,90	2,93%	-0,78	985,90	2,92%	-0,77	979,00	2,91%	-0,76	972,64	2,90%	-0,75
3,00%	999,42	3,04%	-0,82	997,54	3,04%	-0,82	992,66	3,03%	-0,81	985,42	3,02%	-0,80	978,29	3,01%	-0,79	971,73	3,00%	-0,77
3,10%	999,41	3,15%	-0,85	997,46	3,14%	-0,84	992,41	3,14%	-0,84	984,94	3,12%	-0,82	977,58	3,11%	-0,81	970,81	3,10%	-0,80
3,20%	999,39	3,25%	-0,87	997,38	3,25%	-0,87	992,17	3,24%	-0,86	984,46	3,23%	-0,85	976,88	3,21%	-0,84	969,90	3,20%	-0,82
3,30%	999,37	3,35%	-0,90	997,30	3,35%	-0,90	991,93	3,34%	-0,89	983,99	3,33%	-0,87	976,17	3,31%	-0,86	968,99	3,30%	-0,85
3,40%	999,35	3,46%	-0,93	997,21	3,45%	-0,93	991,69	3,44%	-0,92	983,51	3,43%	-0,90	975,47	3,41%	-0,89	968,08	3,40%	-0,87
3,50%	999,33	3,56%	-0,96	997,13	3,56%	-0,95	991,44	3,55%	-0,94	983,03	3,53%	-0,93	974,76	3,52%	-0,91	967,17	3,50%	-0,89
3,60%	999,31	3,66%	-0,98	997,05	3,66%	-0,98	991,20	3,65%	-0,97	982,56	3,63%	-0,95	974,06	3,62%	-0,93	966,26	3,60%	-0,92
3,70%	999,29	3,77%	-1,01	996,97	3,76%	-1,01	990,96	3,75%	-0,99	982,08	3,73%	-0,98	973,36	3,72%	-0,96	965,36	3,70%	-0,94
3,80%	999,27	3,87%	-1,04	996,89	3,87%	-1,03	990,72	3,85%	-1,02	981,60	3,84%	-1,00	972,66	3,82%	-0,98	964,46	3,80%	-0,97
3,90%	999,25	3,98%	-1,07	996,80	3,97%	-1,06	990,48	3,96%	-1,05	981,13	3,94%	-1,03	971,96	3,92%	-1,01	963,55	3,90%	-0,99
4,00%	999,23	4,08%	-1,09	996,72	4,07%	-1,09	990,23	4,06%	-1,07	980,66	4,04%	-1,05	971,26	4,02%	-1,03	962,65	4,00%	-1,01
4,10%	999,21	4,18%	-1,12	996,64	4,18%	-1,11	989,99	4,16%	-1,10	980,18	4,14%	-1,08	970,56	4,12%	-1,06	961,76	4,10%	-1,04
4,20%	999,20	4,29%	-1,15	996,56	4,28%	-1,14	989,75	4,27%	-1,13	979,71	4,24%	-1,10	969,87	4,22%	-1,08	960,86	4,20%	-1,06
4,30%	999,18	4,39%	-1,17	996,48	4,39%	-1,17	989,51	4,37%	-1,15	979,23	4,35%	-1,13	969,17	4,32%	-1,11	959,97	4,30%	-1,08
4,40%	999,16	4,50%	-1,20	996,40	4,49%	-1,20	989,27	4,47%	-1,18	978,76	4,45%	-1,15	968,48	4,43%	-1,13	959,07	4,40%	-1,11
4,50%	999,14	4,60%	-1,23	996,31	4,59%	-1,22	989,03	4,58%	-1,20	978,29	4,55%	-1,18	967,78	4,53%	-1,15	958,18	4,50%	-1,13
4,60%	999,12	4,71%	-1,26	996,23	4,70%	-1,25	988,78	4,68%	-1,23	977,82	4,65%	-1,20	967,09	4,63%	-1,18	957,29	4,60%	-1,15
4,70%	999,10	4,81%	-1,28	996,15	4,80%	-1,28	988,54	4,78%	-1,26	977,35	4,76%	-1,23	966,40	4,73%	-1,20	956,40	4,70%	-1,17
4,80%	999,08	4,91%	-1,31	996,07	4,91%	-1,30	988,30	4,89%	-1,28	976,88	4,86%	-1,25	965,71	4,83%	-1,22	955,52	4,80%	-1,20
4,90%	999,06	5,02%	-1,34	995,99	5,01%	-1,33	988,06	4,99%	-1,31	976,41	4,96%	-1,28	965,02	4,93%	-1,25	954,63	4,90%	-1,22
5,00%	999,04	5,12%	-1,37	995,91	5,12%	-1,36	987,82	5,09%	-1,33	975,94	5,06%	-1,30	964,33	5,03%	-1,27	953,75	5,00%	-1,24
5,10%	999,02	5,23%	-1,39	995,83	5,22%	-1,38	987,58	5,20%	-1,36	975,47	5,17%	-1,33	963,65	5,13%	-1,30	952,87	5,10%	-1,26
5,20%	999,00	5,33%	-1,42	995,74	5,33%	-1,41	987,34	5,30%	-1,39	975,00	5,27%	-1,35	962,96	5,23%	-1,32	951,99	5,20%	-1,29
5,30%	998,98	5,44%	-1,45	995,66	5,43%	-1,44	987,10	5,41%	-1,41	974,53	5,37%	-1,38	962,27	5,34%	-1,34	951,11	5,30%	-1,31
5,40%	998,97	5,55%	-1,47	995,58	5,54%	-1,46	986,86	5,51%	-1,44	974,06	5,47%	-1,40	961,59	5,44%	-1,37	950,23	5,40%	-1,33
5,50%	998,95	5,65%	-1,50	995,50	5,64%	-1,49	986,62	5,62%	-1,46	973,59	5,58%	-1,43	960,91	5,54%	-1,39	949,36	5,50%	-1,35
5,60%	998,93	5,76%	-1,53	995,42	5,75%	-1,52	986,38	5,72%	-1,49	973,13	5,68%	-1,45	960,22	5,64%	-1,41	948,49	5,60%	-1,37
5,70%	998,91	5,86%	-1,56	995,34	5,85%	-1,54	986,14	5,82%	-1,52	972,66	5,78%	-1,48	959,54	5,74%	-1,44	947,61	5,70%	-1,40
5,80%	998,89	5,97%	-1,58	995,26	5,96%	-1,57	985,90	5,93%	-1,54	972,19	5,89%	-1,50	958,86	5,84%	-1,46	946,74	5,80%	-1,42
5,90%	998,87	6,07%	-1,61	995,17	6,06%	-1,60	985,66	6,03%	-1,57	971,73	5,99%	-1,52	958,18	5,94%	-1,48	945,88	5,91%	-1,44
6,00%	998,85	6,18%	-1,64	995,09	6,17%	-1,63	985,42	6,14%	-1,59	971,26	6,09%	-1,55	957,50	6,05%	-1,50	945,01	6,01%	-1,46
6,10%	998,83	6,29%	-1,66	995,01	6,27%	-1,65	985,18	6,24%	-1,62	970,80	6,19%	-1,57	956,82	6,15%	-1,53	944,14	6,11%	-1,48
6,20%	998,81	6,39%	-1,69	994,93	6,38%	-1,68	984,94	6,35%	-1,65	970,33	6,30%	-1,60	956,15	6,25%	-1,55	943,28	6,21%	-1,50
6,30%	998,79	6,50%	-1,72	994,85	6,49%	-1,71	984,70	6,45%	-1,67	969,87	6,40%	-1,62	955,47	6,35%	-1,57	942,42	6,31%	-1,53

El cálculo de los importes efectivos y tipos de interés nominal que figuran en el cuadro se ha realizado de acuerdo con la fórmula que aparece en apartados anteriores y para el cálculo de la Tasa Anual Equivalente ó Tasa Interna de Rentabilidad la fórmula del apartado siguiente.

### **II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad.**

Como se ha indicado en apartados anteriores, el tipo de interés nominal anual de los Pagarés será el tipo de interés concertado por el suscriptor y el Emisor o en su caso la Entidad Colocadora, en cada petición y para cada plazo.

La Tasa Interna de Rentabilidad ó Tasa Anual Equivalente se hallará calculando el tipo de interés de actualización que permita igualar los flujos siguientes:

- Importe efectivo de suscripción o compra del Pagaré
- Nominal, en caso de amortización, o valor de enajenación en caso de venta, del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad ó Tasa Anual Equivalente es la siguiente:

$$r = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

Donde:

r = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.

E = importe efectivo de suscripción ó valor de compra.

N = valor nominal del Pagaré.

n = número de días de vida del Pagaré.

### **II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor**

El interés efectivo previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula de la Tasa Interna de Rentabilidad del apartado II.1.12 anterior, incluyendo los gastos y comisiones de la emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada Pagaré ó grupo de Pagarés de forma individualizada, con fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste real efectivo para el emisor de estos Pagarés.

Los gastos estimados de la emisión sobre el importe máximo a emitir (10.000.000.000 euro) ascenderían a:

CNMV	Euros
Verificación e inscripción del folleto (0,004% s/ programa .	39.033,00
AIAF	
Estudio, documentación y registro (0,005% s/programa) . Máximo 60.000 Euros	60.000
Publicidad y otros	150.000
<b>TOTAL</b>	<b>249.033,00</b>

#### II.1.14 Evaluación del riesgo de la emisión.

Ni el Programa ni el Emisor cuentan con calificación alguna otorgada por agencias de “rating”.

Las calificaciones o “ratings” del Garante (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) son:

	<u>Corto</u>	<u>Largo</u>	<u>Fecha última revisión</u>
Moody's	P-1	Aa2	Abril 2005
FITCH	F1+	AA-	Marzo 2005
Standard & Poor's	A-1+	AA-	Abril 2005

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	<b>Moody's</b>	<b>FITCH</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>
<b>Categoría de inversión</b>	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
<b>Categoría especulativa</b>	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.  
 FITCH aplica estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

<b>Moody's</b>	<b>FITCH</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>
Prime-1	F1	A-1
Prime-2	F2	A-2
Prime-3	F3	A-3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y FITCH aplican un signo (+) dentro de la categoría A1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir

## **II.2 Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores**

### **II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición**

#### **II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.**

El Programa está pensado para emitir Pagarés susceptibles de ser suscritos tanto por inversores particulares (minoristas) como inversores cualificados (mayoristas).

A los efectos del presente Programa se entenderá por inversor cualificado (mayorista) aquél que presente una solicitud de suscripción de Pagarés por importe mínimo de 300.000 euros, siendo inversor particular (minorista) aquél que presente una solicitud de suscripción por importe inferior a la anterior pero superior, en todo caso, a 6.000 euros.

#### **II.2.1.2 Exigencias legales.**

Una vez admitidos a negociación, los Pagarés serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades y en particular, las instituciones de inversión colectiva;

compañías de seguros, fondos y planes de pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

#### **II.2.1.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición.**

El proceso de emisión será (i) abierto a lo largo de un año, es decir, continuado a lo largo del tiempo, desde el día de la publicación del folleto de emisión en la web de BBVA, S.A. [www.bbva.es](http://www.bbva.es) y hasta su vencimiento, y (ii) libre, es decir, el Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos o los niveles demandados no sean aceptables.

En los días que se coticen, el Emisor comunicará a la Entidad Colocadora los importes máximos disponibles y los tipos máximos aceptables para cada uno de los plazos, realizando las Entidades Colocadoras la tarea de encontrar inversores. En todo caso las Entidades Colocadoras no aseguran la colocación de los Pagarés.

#### **II.2.1.4 Procedimiento y lugar de suscripción.**

A efectos de la suscripción los inversores cualificados podrán contactar directamente con el emisor o la Entidad Colocadora y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa tal y como se detalla en el apartado II.2.2.4. Por su parte los inversores particulares deberán dirigirse a cualquier oficina de BBVA, S.A. o cualquier oficina de la Entidad Colocadora y podrán solicitar pagarés a medida por un importe nominal mínimo de 6.000 euros dentro de los límites establecidos en el programa.

No está previsto colocar pagarés mediante el mecanismo de subasta.

#### **II.2.1.5 Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso.**

La fecha de desembolso, que coincidirá con la fecha de emisión, será la pactada el día de contratación y, en todo caso, no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la contratación de la operación.

Los suscriptores de los pagarés deberán abonar a la Entidad Colocadora, a través de las cuales hayan efectuado la suscripción, el importe de la misma en la fecha de desembolso pactada.

Dicho desembolso se llevará a cabo mediante cargo en cuenta, cuando las entidades o clientes suscriptores tengan cuenta abierta con la Entidad Colocadora con la que haya tramitado la suscripción, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en otros casos.

En el supuesto de ser necesaria la apertura de una cuenta de efectivo para efectuar la operación, la apertura y cierre de la misma será libre de gastos para el suscriptor.

#### **II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los justificantes de adquisición.**

En la fecha de desembolso, el emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los Pagarés suscritos por el mismo. Los justificantes de adquisición no son negociables y serán válidos hasta la asignación de las referencias definitivas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

### **II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores**

#### **II.2.2.1 Entidad Colocadora.**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. será la entidad colaboradora del emisor en el proceso de colocación (en adelante, la “Entidad Colocadora”), a tales efectos, con fecha 16 de marzo de 2004, ha suscrito un contrato de colaboración con el Emisor, prorrogable automáticamente por periodos anuales siempre y cuando se vaya produciendo la renovación del citado Programa de Emisión de Pagarés. En todo caso, la Entidad Colocadora no asegura la colocación de los Pagarés.

La entidad directora del Programa es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, la “Entidad Directora”).

El emisor no abona cantidad alguna a la Entidad Colocadora ni a la Entidad Directora, en concepto de comisión de colocación o dirección, respectivamente.

El emisor podrá incorporar a otras entidades en el proceso de colocación en la medida en que lo soliciten, lo acepte al emisor y previa comunicación a la CNMV, en este sentido se habilitarán aplicaciones informáticas suficientes para que en todo momento el importe nominal de los pagarés suscritos no supere el límite que respecto al saldo máximo establece el programa.

#### **II.2.2.2 Entidad Directora.**

**D. Pedro Santamaría Belda y D<sup>a</sup> Reyes Bover Rodríguez**, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su calidad de Entidad Directora, hacen constar que:

1. - Han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el presente folleto informativo.

2. - Como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información, contenida en el folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

La anterior declaración se adjunta como Anexo III al presente folleto informativo, formando parte del mismo.

#### **II.2.2.3. Entidades Aseguradoras.**

No está previsto que existan entidades aseguradoras de este programa de emisión de pagarés.

#### **II.2.2.4 Criterios de suscripción.**

El proceso de colocación será libre. Diariamente el Emisor comunicará a las Entidades Colocadoras los importes máximos disponibles y los tipos máximos aceptables para cada uno de los plazos, realizando las Entidades Colocadoras la tarea de encontrar inversores hasta alcanzar el importe máximo disponible a cada uno de los plazos.

El proceso de tramitación de la suscripción será el siguiente.

##### **(a) Inversores Cualificados:**

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con el emisor o una Entidad Colocadora y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa. Las solicitudes se centralizarán en el departamento de distribución de activos financieros a instituciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sito en la C/ Vía de los Poblados s/n, en Madrid, a través del cual se concretarán todos los aspectos de las mismas, en especial, fecha de emisión, que coincidirá con la fecha de desembolso, vencimiento, importe nominal, con un mínimo de 300.000 euros, así como el importe efectivo. El tipo de interés nominal concertado con el Emisor en la primera colocación se calculará en base 365. En caso de ser aceptada la petición por el emisor, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose por escrito todos los extremos de la petición por el emisor y el inversor institucional, siendo válido, a estos efectos, la comunicación por fax.

##### **(b) Inversores Particulares:**

Los inversores minoristas, deberán efectuar sus solicitudes a través de las oficinas de la Entidad Colocadora. El emisor emitirá Pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 6.000 euros, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 euros y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el Programa. El tipo

de interés será el que libremente hayan pactado los inversores en las oficinas de la Entidad Colocadora calculados en base 365.

#### **II.2.2.5. Sistema de prorrateo.**

Dado que el mecanismo de colocación será libre y continuado a lo largo del tiempo, no se ha previsto ningún mecanismo de prorrateo en la adjudicación de pagarés.

#### **II.2.3 Plazo y forma de entrega de los Pagarés o certificados definitivos de los valores.**

Las emisiones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), todo ello en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 116/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

### **II.3 Información legal y de acuerdos sociales.**

#### **II.3.1 Representación de los valores y Acuerdos sociales.**

Los valores emitidos bajo el Programa revestirán la forma de pagarés que estarán representados en anotaciones en cuenta.

El presente Programa se realiza con base en los siguientes acuerdos adoptados por el emisor:

- Acuerdo de la Junta General Universal de accionistas celebrada el 13 de marzo de 2006.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de marzo de 2006.

Estos acuerdos se incluyen como Anexo I y forman parte integrante del presente folleto de emisión.

Esta emisión no contraviene los límites legales de la Ley de Sociedades Anónimas cuando dichos límites sean de aplicación.

#### **II.3.2. Oferta Pública de Venta.**

No aplicable.

#### **II.3.3 Autorizaciones administrativas previas a la emisión.**

El presente Programa no requiere autorización administrativa previa

#### **II.3.4. Régimen jurídico de los valores.**

Se aplica el régimen legal típico.

### **II.3.5 Garantías de los valores a emitir al amparo del presente folleto.**

Los Pagarés emitidos al amparo del presente programa cuentan con la garantía general patrimonial del Emisor. Adicionalmente están totalmente garantizados por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., mediante garantía solidaria e irrevocable otorgada por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 28 de febrero de 2004 el cual se incorpora como Anexo II, formando parte del presente folleto informativo.

Los Pagarés emitidos con cargo al Programa no presentan particularidad jurídica alguna por sí mismos o por razón de la garantía, a efectos de prelación de créditos.

### **II.3.6 Forma de representación.**

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (Mercado AIAF de Renta Fija), y les será de aplicación el régimen legal general español. La documentación acreditativa de la inscripción en el registro de anotaciones en cuenta de los valores, a favor de sus titulares, se registrará en cada momento por las normas establecidas al respecto por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), entidad domiciliada en Madrid, c/Orense nº 34.

### **II.3.7 Legislación aplicable.**

La emisión de Pagarés amparada en el presente folleto, así como su régimen jurídico no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la anterior, por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, la Circular 2/1999, de 22 de abril de 1999, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

Los Pagarés estarán sometidos a la ley española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

### **II.3.8 Ley de circulación de valores.**

No existen restricciones a la libre circulación de estos valores.

### **II.3.9 Solicitud de admisión a cotización oficial.**

Se solicitará la admisión a negociación de los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de fecha 13 de marzo de 2006.

## **II.4 Información relativa a la admisión a negociación en un mercado secundario organizado de los valores que componen el programa de pagarés.**

### **II.4.1 Mercados Secundarios Organizados.**

Se solicitará la admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de emisión de cada Pagaré de tal forma que sean siempre admitidos antes de su vencimiento.

Se hace constar que el emisor conoce, y acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de los Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de los órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad.

A estos efectos, se entenderá por fecha de emisión de los pagarés la fecha de su desembolso.

### **II.4.2. Empréstitos admitidos a cotización en algún mercado.**

Excepto los pagarés emitidos con cargo a los distintos Programas de Pagares registrados en CNMV, el emisor no ha tenido, durante los tres últimos años valores de renta fija, admitidos a negociación en uno o más mercados secundarios organizados, oficiales o no, españoles.

#### **II.4.2.1 Datos.**

Se adjunta como Anexo IV evolución de la contratación de los pagarés durante los últimos 6 meses en el mercado AIAF.

#### **II.4.2.2 Liquidez**

Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, la “Entidad de Contrapartida” o “BSCH”), mediante contrato de liquidez suscrito con el emisor en fecha 17 de marzo de 2004, asume el compromiso de dotar de

liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos al amparo del presente Programa.

La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compraventa de los Pagarés que serán válidos para importes nominales de hasta 900.000 euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de Pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los Pagarés con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones del mercado, si bien la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra ó venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento; no obstante y a petición del Emisor, la Entidad de Contrapartida le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado. La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Contrapartida no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio

La Entidad de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto, se compromete a difundir diariamente los citados precios al menos por alguno de los medios siguientes:

1. Sistema de información Bloomberg (Código BSCM)
2. Servicio REUTERS, en la página SCHBOND (debidamente configurada según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del Mercado A.I.A.F.).

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica.

La entidad se obliga asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF).

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los Pagarés por parte de la Entidad de Contrapartida o de su habitual operativa como entidad financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente del mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, en el marco y de acuerdo con el objeto que se establece en el contrato, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del Programa.

El presente compromiso de liquidez tendrá una vigencia de un año, a partir de la firma e inscripción del Programa por parte de la C.N.M.V., prorrogable automáticamente por periodos anuales siempre y cuando se vaya produciendo la renovación anual del Programa de Emisión de Pagarés. No obstante, la relación contractual entre BBVA Banco de Financiación, S.A. y la Entidad de Contrapartida podrá ser cancelada a petición de cualquiera de las partes en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa alguna con un preaviso de 30 días.

El Emisor se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra entidad que tenga suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución de la Entidad de Contrapartida en las obligaciones asumidas por esta. Si transcurridos 25 días después de la notificación de resolver el contrato por parte de la Entidad de Contrapartida, el emisor no hubiera sido capaz de encontrar otra entidad apta para sustituirla, la Entidad de Contrapartida podrá establecer contactos con otras entidades para encontrar un sustituto adecuado en sus funciones de contrapartida. El emisor no podrá rechazar a la entidad como sustituta, salvo causa justificada y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la CNMV.

En cualquier supuesto de resolución, la Entidad de Contrapartida seguirá realizando sus funciones hasta que la nueva se subrogue en las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del emisor y de la Entidad de Contrapartida, en todo lo referente a las emisiones de Pagarés pendientes de amortizar.

#### **II.4.3 Valores similares cotizados en el extranjero.**

No existen valores similares emitidos por el Emisor admitidos a cotización en mercados extranjeros.

### **II.5 Finalidad del programa de empréstitos y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena.**

#### **II.5.1 Finalidad del programa de pagarés.**

Dentro de la estrategia general de financiación del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el destino del importe neto de las emisiones será proporcionar financiación a otras entidades del Grupo para el desarrollo de sus actividades de negocio.

#### **II.5.2 Cargas y servicios de la financiación ajena.**

El Emisor no está incurso en situación de insolvencia, y se halla al corriente de pago de intereses, dividendos y amortizaciones de principal.

Las cargas y servicios de financiación de los tres últimos ejercicios y la estimación para los tres próximos del Emisor se resume en el siguiente cuadro:

	Volumen Medio	Volumen Final	Costes Financieros
2002	2.500	2.460	70
2003	2.780	5.274	64
2004	5.150	5.479	114
2005(1)	6.094	6.826	141
2006 (e)	7.000	7.000	154
2007 (e)	8.000	8.000	176

Datos en millones de euros.

(1) Pendiente la aprobación de cuentas

Las estimaciones se han realizado asumiendo que el saldo medio vivo de pagarés es la mitad del límite del programa, que el plazo medio es de 180 días, que el programa es continuo y el tipo de financiación del 2.20%.

El Emisor durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005 además del mencionado programa de pagarés ha realizado emisiones de warrants

garantizadas por BBVA, que se computan como operaciones fuera de balance.

El importe de los avales y otras cauciones prestadas emitidos por el Emisor al cierre de ejercicio de los dos últimos años auditados es el siguiente:

<b>Año</b>	<b>Avales Emitidos (en miles de euros)</b>
2003	5.576
2004	5.465

No se prevé que el importe de los avales y otras cauciones prestadas aumente en los próximos años. Al contrario es previsible que el saldo actual se reduzca según vayan venciendo los avales concedidos.

**Firma de la persona responsable de la información contenida en este Folleto Informativo Reducido (modelo Red3)**

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo Reducido (modelo Red3), firma en Madrid a 13 de marzo de 2006,

Manuel Naveira Barrero  
Apoderado de BBVA Banco de Financiación, S.A.